



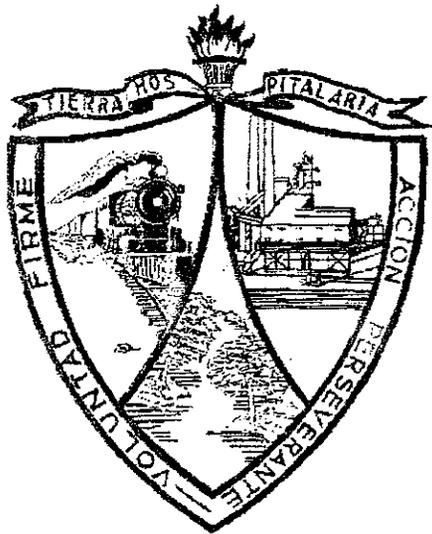
**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo de Hermanamiento entre las ciudades de Sabinas, Coahuila, de los Estados Unidos Mexicanos y Eagle Pass, Texas de los Estados Unidos de Norteamérica.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Comercio. Industria. Turismo. Cultura. Las demás que convengan las Partes.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	28 de julio de 2001.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Sabinas, Coahuila,
<b>Vigencia:</b>	Vigente a menos que cualquiera de las partes decida darlo por terminado con antelación de 6 meses.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



**ACUERDO DE HERMANAMIENTO  
ENTRE LA CIUDAD DE SABINAS,  
COAHUILA, DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS Y LA CIUDAD DE  
EAGLE PASS, TEXAS, DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

**Julio 28 2001**

# **ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE SABINAS, COAHUILA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE EAGLE PASS, TEXAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

La ciudad de Sabinas, Coahuila, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Eagle Pass, Texas, de los Estados Unidos de América, en adelante denominados "Las Partes",

Considerando que la dinámica de la comunidad internacional se caracteriza por una tendencia que favorece la ampliación y diversificación de las relaciones entre los diferentes actores que la conforman, y por el surgimiento y proliferación de mecanismos de interacción distintos a los tradicionales;

Consistentes de la cooperación internacional de la colectividad local tiene un papel importante en la ampliación de los vínculos entre diferentes naciones y en el fortalecimiento de la cooperación entre los estados;

Han considerado lo siguiente:

## **ARTICULO I**

El presente Acuerdo tiene como objetivo llevar a cabo acciones de cooperación especialmente en actividades productivas, de servicios, culturales, educativas, de salud, turismo entre otros rubros.

## **ARTICULO II**

Las Partes, en el marco de las acciones coordinadas para la formación y el desarrollo de sus intereses recíprocos, se comprometen a actuar en el pleno y absoluto respeto de sus respectivas competencias, derivadas de sus normativas regionales y en estricto apego a las directivas político-económicas de sus respectivos gobiernos Estatales.

## **ARTICULO III**

Las Partes propiciarán la celebración de proyectos específicos de sus sectores público y/o privado a fin de intercambiar experiencias y enseñanza profesional en el desarrollo de programas dirigidos prioritariamente a fomentar la actividad económica en el marco de acciones dirigidas al beneficio de ambas comunidades.

#### ARTICULO IV

Para el logro del objetivo a que se refiere el Artículo I del presente Acuerdo, las Partes llevarán a cabo acciones de cooperación, en las áreas siguientes:

- a) comercial;
- b) industrial;
- c) turística;
- d) cultural; y
- e) las demás que convengan a las Partes.

#### ARTICULO V

Las Partes formularán conjuntamente un Plan de Trabajo Anual, designando a un representante por cada una de ellas, quienes fungirá como enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación derivadas del presente Acuerdo.

Los Planes de Trabajo Anuales se elaboraran previa consulta entre las Partes y se instrumentarán a través de programas o proyectos de trabajos que formarán parte del presente Acuerdo. Los programas o proyectos deberán precisar los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadia del profesional asignado;
- d) responsabilidad de cada parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismos de evaluación, y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.

La ejecución de este Acuerdo no estará constituida a que las Partes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación que se refiere el artículo IV del presente Acuerdo.

No obstante la formulación de los Planes cualquiera de las Partes podrá formular a la Otra, propuestas de colaboración que surjan durante la instrumentación de las actividades de cooperación.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer programa operativo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

#### **ARTICULO VI**

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos, las Partes acordarán, en cada caso, las modalidades que regirá este intercambio.

#### **ARTICULO VII**

No obstante la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

#### **ARTICULO VIII**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de este Instrumento será resuelta de común Acuerdo entre las Partes.

#### **ARTICULO IX**

El presente Acuerdo estará en vigor a partir de la fecha de firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita, dirigida a la Otra, con seis meses de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizando a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

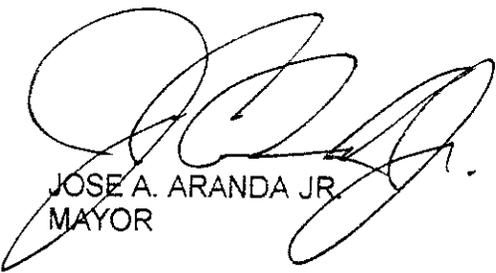
Firmado en la ciudad de Sabinas, Coahuila, el día (28) veintiocho de Julio del año (2001) dos mil uno, en dos ejemplares originales en dos idiomas español e ingles, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA CIUDAD DE SABINAS,  
COAHUILA, DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS



REGULO ZAPATA JAIME  
PRESIDENTE

POR LA CIUDAD DE EAGLE PASS,  
TEXAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA



JOSE A. ARANDA JR.  
MAYOR